



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 89 quáter, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto; y se adiciona un párrafo séptimo a dicho numeral de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, promovida por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso i); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto incentivar y potenciar la investigación y desarrollo de proyectos de innovación, científicos y tecnológicos de las personas físicas y morales orientados a incrementar y mejorar el acervo de los productos, procesos y servicios en Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Primeramente, señalan que la presente acción legislativa tiene por objeto el incentivar y potenciar la investigación y desarrollo de proyectos de innovación, científicos y tecnológicos de las personas físicas y morales orientados a incrementar y mejorar el acervo de los productos, procesos y servicios en Tamaulipas.

Asimismo, que históricamente la innovación, la ciencia y la tecnología han detonado una serie de invenciones, descubrimientos y transformaciones que se han multiplicado aceleradamente y sin pausa, a lo largo de los años, impactando o beneficiando distintos campos de las sociedades; por ello, consideran que hoy más que nunca la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico son áreas esenciales en las economías más avanzadas del mundo; las empresas están dispuestas a invertir en investigación, las universidades tienden a vincularse con las empresas y los gobiernos promueven ecosistemas para la innovación disruptiva.

De esta manera, señalan que las personas físicas y morales despliegan ideas para mejorar las actividades productivas en el ramo de la innovación, la ciencia y la tecnología; sin embargo, mencionan que en muchas ocasiones el respaldo económico no es suficiente para aterrizar o darle forma a esos proyectos, lo cual dilata la terminación de los mismos, ya que se tienen que realizar estudios y experimentos, a base de prueba y error, para comprobar la funcionalidad y utilidad del diseño, lo que también los obliga a prolongar la entrega final de los descubrimientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, refieren que en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado, propiamente en su artículo 89 quáter, señala que el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, se otorgará en tres categorías: innovación, ciencia y tecnología, es decir, una para cada rama.

Por ello, consideran preciso señalar que se realice la adecuación correspondiente para que el Premio Estatal se otorgue hasta en tres categorías, con base en el seguimiento del COTACYT a los proyectos que se hayan avanzado y/o concluido por parte de las personas físicas o morales; y no, por obligación legal, se tenga que entregar en las tres.

Justifican lo anterior en virtud de que la mayoría de los proyectos y procesos son lentos del inicio hasta su conclusión, por lo que se podría caer en el supuesto de que una categoría no tenga los avances suficientes para poder ser merecedor a este galardón en el año respectivo, otorgando un Premio meramente por compromiso que por merecimiento de las personas físicas o morales.

Es por ello, que consideran necesario adicionar un párrafo séptimo al artículo 89 quáter para dejar plasmado que el nombre del Premio se sujetará a las categorías que comprenda la Convocatoria para el año correspondiente, toda vez que sería contradictorio que se otorgue el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología cuando en la Convocatoria se haya omitido alguna de estas categorías.

De igual forma, proponen hacer las modificaciones mínimas de forma en la redacción de diversas disposiciones del artículo aludido que no alteran el objeto de las mismas, sino que fortalecen su sintaxis y comprensión; de esta manera, los accionantes consideran que estarán contribuyendo a consolidar un ecosistema para la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Tamaulipas que potencialice estas actividades en beneficio de nuestra sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, refieren que cuentan con la seguridad que este Premio reconocerá a las personas más creativas y más innovadoras, asimismo que resolverán las diferentes problemáticas de los sectores productivos, sociales, académicos y gubernamental del Estado, así como a los líderes que utilizan el conocimiento y desarrollan productos o servicios de alto valor agregado; por ello con el fin de que se expida la Convocatoria para este Premio, consideran que es necesario se actualicen estas modificaciones a fin de que el desarrollo de este galardón se vea revestido con las reformas aquí planteadas que alientan la formación de recursos humanos en el ámbito de la innovación, la ciencia y la tecnología.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El objeto de la iniciativa que se dictamina radica en suprimir la posible presión en la finalización de productos innovadores, científicos y tecnológicos con el propósito de que las personas físicas o morales puedan tomarse el tiempo necesario para que concluyan de manera exitosa los procedimientos de sus desarrollos.

Consideramos loable exaltar el apoyo a los méritos de aquellas personas que por sus aportaciones en la rama, han contribuido a su evolución para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población; sin embargo, estimamos que la manera en la que se encuentra redactado actualmente el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología constituye un cierto apuro y tensión para los desarrolladores y para el mismo Consejo de Premiación, por el hecho de que constriñe la entrega de dicho Premio en tres categorías.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, es preciso dejar abierta la posibilidad de que el Premio Estatal se puedan entregar hasta en tres categorías, es decir, una para cada rama, sin que se tenga la coacción de realizarlo forzosamente en las tres categorías como está vigente, en vista de que no todas las ramas tienen los mismos avances o proyectos cada año.

Lo anterior, hace que nuestra legislación en la materia con respecto a este Premio Estatal sea más justo y pueda reconocerse debidamente a quien en realidad merece este galardón, y no que se entregue simplemente por obligación jurídica.

Ello reafirma el compromiso que se tiene con la sociedad dedicada a este ámbito, y así valorar el mérito, desempeño y contribución de aquellas personas que realizan grandes aportaciones con sus trabajos, acciones u obras.

Por otra parte, tenemos la seguridad que un acto de esta naturaleza, promueve la vinculación de la ciencia y la tecnología con las prioridades estatales a través de su relación con las instituciones de investigación y con los sectores productivo y social de Tamaulipas.

De esta manera se contribuye a que el desarrollo científico, de nuevas tecnologías y de la innovación, juegue un papel fundamental en la consecución de los fines del Estado, por lo que orientar una política de esta naturaleza hacia el reconocimiento merecido de personas que se han encargado de poner en alto a Tamaulipas en este rubro, es una asignatura pendiente que debe quedar solventada.

Tamaulipas merece este esfuerzo para sostener una buena práctica científica, tecnológica y en materia de innovación, que permita emprender acciones solventes en favor de las mayorías y del bien público.



Se tiene la certeza de que una acción de este tipo propicia la colaboración de todos los haberes de la ciencia, la academia y el sector productivo, para así consolidar los objetivos económicos, productivos, medioambientales y sociales que tiene el Estado.

Con las modificaciones a este Premio Estatal se estimula la armonía entre la innovación, la investigación de la ciencia y el desarrollo de nuevas tecnologías, al fomentar el perfeccionamiento de nuevos conocimientos traducidos en beneficios sociales.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 QUÁTER, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO A DICHO NUMERAL DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 89 quáter, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto; y se adiciona un párrafo séptimo a dicho numeral de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89 QUÁTER.- El Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología se conferirá a la o a las personas físicas o morales que estén domiciliadas dentro del Estado que, por sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, contribuyan en el avance de la innovación, la ciencia y la tecnología de Tamaulipas.

Este Premio se otorgará hasta en tres categorías:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. a la III. ...

La tramitación de este Premio se hará ante el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, cuyo titular formará parte del Consejo de Premiación, el cual será presidido por quien ostente la Presidencia de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; así mismo, lo integrarán también las o los titulares de las Secretarías de Bienestar Social, de Desarrollo Económico, de Educación, y la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Cualquier...

El Premio consistirá en una medalla. El Consejo podrá proponer al Gobernador del Estado que la presea se acompañe de entrega en numerario o en especie.

Este Premio deberá otorgarse anualmente y de preferencia durante el mes de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Ciencia y Tecnología, del Día Mundial de la Creatividad y la Innovación o del Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

La denominación del Premio se sujetará a las categorías comprendidas en la Convocatoria para el año respectivo.

TRANSITORIO

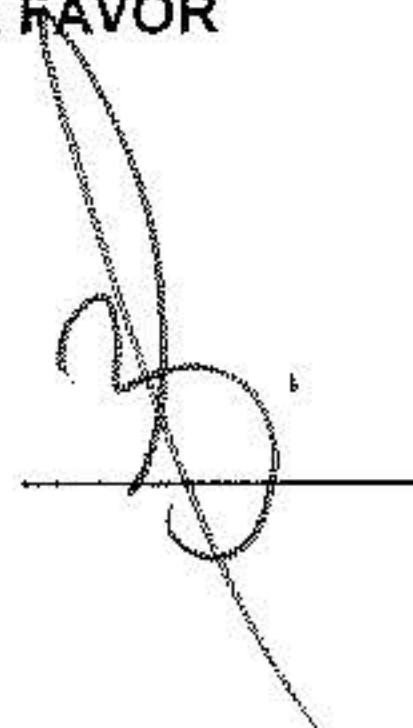

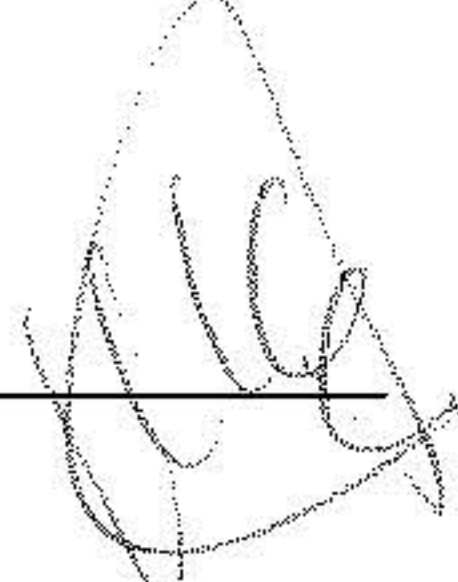


ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR SECRETARIO		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 QUÁTER, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO A DICHO NUMERAL DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.